



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO



SISTEMA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES 2020

“ACOMPANAMOS Y POTENCIAMOS TU PROYECTO DE VIDA”
Avenida 43 oeste N° 5ª 49 Corregimiento Montebello Teléfono 8888760
Correo Electrónico: admin@iemontebellocali.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES FUNDAMENTADO EN EL DECRETO 1290 DE 2009 Y EN EL DESARROLLO HUMANO

PRESENTACIÓN

El Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 del Ministerio de Educación de Colombia, faculta a las Instituciones Educativas para generar su propio Sistema de Evaluación y promoción de los Estudiantes (SIEE), en términos de competencias y desempeños, integrado y coherente con el Proyecto Institucional Educativo Rural y Comunitario (PIERC).

El Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE) de la IER Montebello es favorece el fortalecimiento del servicio educativo y responder a las necesidades y expectativas de la colectividad, para ello, genera, es el resultado de la construcción participativa de la comunidad educativa y tiene la intención de favorecer la formación integral de los educandos, a partir del adelanto de prácticas pedagógicas y evaluativas incluyentes y flexibles que promueven el sano relacionamiento entre estudiantes, maestros y familias en particular y de la comunidad educativa en general.

Está fundamentado en una política educativa y evaluativa centrada en el desarrollo humano, que se hace visible en el lema institucional: **“Acompañamos y Potenciamos tu Proyecto de Vida”**, que se sustenta desde la definición institucional: “el desarrollo humano son las oportunidades y posibilidades que tiene el ser humano como un ser emocional, racional y relacional que desde su individualidad y en conjunto es capaz de reflexionar y elegir lo que quiere y requiere para mejorar su calidad de vida, al transformar su entorno personal, familiar y comunitario”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



ARTÍCULO 1º. La Institución Educativa Rural Montebello de Santiago de Cali, ubicada en zona rural corregimiento de Montebello, concibe la evaluación como un proceso incluyente y flexible de acompañamiento continuo, acogedor y de diálogo en el que se aplican estrategias para detectar dificultades y potencialidades de los estudiantes, con el propósito de generar propuestas pedagógicas para alcanzar metas definidas en el Proyecto Educativo Rural y Comunitario (PIERC).

El SIEE obedece al propósito institucional “Acompañamos y Potenciamos tu proyecto de vida” y a su enfoque pedagógico “Articulación e integración curricular”, teniendo en cuenta el currículo y los proyectos transversales.

ARTICULO 2º. Criterios. Definido como el conjunto de acuerdos y normas que nos permiten medir acciones y nos facilitan emitir juicios valorativos.

Se evaluará integral y permanentemente a los estudiantes haciendo observancia en su naturaleza:

a) *CONTINUA*: se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace al final de cada acto pedagógico, tema, unidad, período y proceso del desarrollo de estándares y competencias básicas de cada asignatura del currículo.

b) *INTEGRAL*: Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizajes, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos, teniendo en cuenta los siguientes procesos:

1. Cognitivo: Conjunto de procesos de pensamiento con los que el educando explica, interpreta y comprende la realidad.



2. Social: Se refiere al desarrollo de hábitos, habilidades y destrezas que cualifican el hacer y el actuar humano, y sus relaciones con su entorno social y cultural
3. Personal: Construcción y apropiación de los valores que sustentan la formación, donde se manifiesta el ser, el sentir y el actuar de los estudiantes.

Se permite la autoevaluación por parte de los estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos. Así mismo la coevaluación permite la interacción en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase, conversatorios con intención del diálogo, realizados entre el docente y el educando o un grupo de ellos.

c) **SISTEMÁTICA**: Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los desempeños, indicadores de desempeño, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas y/o asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

d) **FLEXIBLE**: Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

e) **INTERPRETATIVA**: Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



f) PARTICIPATIVA: Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a implementar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen activamente en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajos en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

g) FORMATIVA: Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten dificultades en algunas áreas, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el aula, en el hogar, fuera de él y en general en el contexto.

ARTÍCULO 3°. Definiciones. Para la implementación del SIEE de la Institución Educativa Rural Montebello se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Para la Educación Básica Primaria y Secundaria y Media Académica

APROBAR: Obtener por parte del estudiante una valoración superior o igual a tres punto cero (3.0) en cada una de las áreas fundamentales y obligatorias del Plan de Estudios; este carácter le da al estudiante el derecho a ser promovido.

REPROBAR: Obtener por parte del estudiante una valoración inferior a tres punto cero (3.0) en las áreas fundamentales y obligatorias del Plan de Estudios; esta valoración se traduce en la no aprobación de la respectiva asignatura o área.

PROMOVIDO: Proceso mediante el cual el estudiante puede acceder al grado o ciclo siguiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



NO PROMOVIDO: Valoración final que obtendrá el estudiante que no haya aprobado hasta dos áreas del Plan de Estudios y será valorado como reprobado, lo cual le impedirá ser promovido.

Para la Media Técnica

APROBAR: Obtener por parte del estudiante de la media técnica una valoración superior o igual a tres punto cinco (3.5) en cada una de las áreas técnicas del Plan de Estudios; este carácter le da al estudiante el derecho a ser promovido.

REPROBAR: Obtener por parte del estudiante una valoración inferior a tres punto cinco (3.5) en las áreas técnicas del Plan de Estudios; esta valoración se traduce en la no aprobación de la respectiva asignatura o área.

PROMOVIDO: Proceso mediante el cual el estudiante puede acceder al grado undécimo.

NO PROMOVIDO: Valoración final que obtendrá el estudiante que no haya aprobado hasta dos áreas técnicas del Plan de Estudios y será valorado como reprobado, lo cual le impedirá ser promovido.

Además se tiene como referente para la evaluación de la media técnica lo estipulado por las Competencias laborales que define que un estudiante es “Competente o No Competente”. Según el Código NSCL 29130182 y 29130186

ARTICULO 4°. Acuerdo de aula para el trabajo académico. El **trabajo académico** es una oportunidad para tener éxito en la vida, esto implica desarrollar de forma **autónoma**, actividades individuales y grupales. Por lo tanto, el respeto, la **responsabilidad** y el **compromiso** son condiciones necesarias que garantizan el bienestar de todos y la consecución de metas propias y colectivas. Es necesario construir un acuerdo colectivo



docente-estudiantes 'que nos ayudará a desarrollar de forma autónoma y responsable el trabajo académico y potenciamos nuestro proyecto de vida.

ARTICULO 5°. Criterios de Evaluación y Promoción.

a. Los estudiantes serán promovidos al grado o ciclo siguiente, si aprueban todas las áreas con valoración numérica igual o superior a tres punto cero (3.0).

b. Los estudiantes de la Media Técnica serán promovidos del grado décimo (10°) al undécimo (11°) si aprueban todas las áreas técnicas con valoración numérica igual o superior a tres punto cinco (3.5).

PARÁGRAFO: EL ESTUDIANTE DEL GRADO DÉCIMO QUE NO APRUEBE TODAS LAS ÁREAS TÉCNICAS CON UNA VALORACIÓN DE MÁS DE TRES PUNTO CINCO PERO SI APRUEBA LAS ÁREAS DE LA MEDIA ACADÉMICA CON MÁS DE TRES PUNTO CERO PUEDE SER PROMOVIDO AL GRADO UNDÉCIMO ACADÉMICO (11°).

c. El estudiante que reprueba finalmente un área tendrá que realizar actividades especiales de apoyo y profundización y aprobarlas para lograr su nivelación y graduación, para el caso de los estudiantes de grado once de la media académica (Ver Artículo 9° Criterios de graduación).

d. La valoración mínima definitiva para la aprobación del área y sus asignaturas correspondientes, cuando el estudiante realice estas actividades de apoyo y profundización, será tres punto cero (3.0), la misma deberá ser consignada en acta firmada por el docente responsable.

e. Para las áreas que se compongan de varias asignaturas, solo se realizará actividades especiales de apoyo y profundización en la(s) asignatura(s) reprobada(s), la(s) que se promediará(n) para la valoración definitiva del área.



f. La asistencia a todas las actividades especiales de apoyo y profundización del área o asignatura no aprobada programadas por la Institución Educativa, es obligatoria e inaplazable. La inasistencia a las mismas, debe ser debidamente justificada.

g. Las actividades especiales de apoyo y profundización se deben presentar, en la primera semana de desarrollo institucional según horario establecido para tal fin en el horario escolar vigente. Los estudiantes y padres de familia asumen la responsabilidad del compromiso adquirido.

h. Una vez presentadas las actividades especiales de apoyo y profundización se consignará la valoración en nota aclaratoria en el respectivo libro, sin modificar la valoración inicial.

i. La valoración final de las áreas para cada periodo será el promedio de las valoraciones de sus asignaturas, teniendo en cuenta los porcentajes de los diferentes procesos estipulados en el Artículo 11 de este sistema. (Tabla 1).

j. La promoción de los ciclos en la nocturna se hará por módulos. La reprobación de un módulo significa que deberá realizar actividades de apoyo y profundización en la primera semana de desarrollo institucional según horario establecido para tal fin en el año escolar siguiente.

k. Cuando el estudiante deje de asistir injustificadamente al 15% o más del total de la intensidad horaria establecida para cada asignatura del plan de estudios de la institución, dicha asignatura es considerada NO APROBADA. Se tendrá en cuenta a los estudiantes que justifiquen su inasistencia a tiempo y deberá presentar actividades de apoyo y profundización en las áreas con dificultades.

l. Para la valoración de los diferentes procesos se establece una matriz o rúbrica institucional, para todas y cada una de las áreas o

 ALCALDÍA DE SANTIGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019 Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354	
--	--	---

asignaturas del plan de estudios, previamente socializada a la comunidad educativa.

m. El estudiante tiene derecho a valoración en las diferentes asignaturas del plan de estudios de la institución, siempre y cuando asista como mínimo al 85% de las actividades académicas programadas durante los periodos escolares definidos y establecidos por la institución en su sistema institucional de evaluación y promoción.

n. Cuando la institución educativa determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, se le garantizará el cupo para que continúe con su proceso formativo.

ARTÍCULO 6°. Criterios de Promoción Anticipada.

a. Un estudiante de la Institución Educativa Montebello podrá obtener la promoción anticipada "transcurrido el 50% del primer período académico y cumpliendo con los parámetros establecidos en la rúbrica institucional y que demuestre un rendimiento alto y/o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa".

- 1.) Radicar solicitud firmada por padres/acudientes y estudiante
- 2.) Su valoración debe estar en desempeño alto y/o superior en cada una de las asignaturas ofrecidas por la institución.

En tales casos el consejo académico deberá estudiar cada situación específica y recomendar la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento alto y/o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en acta del consejo académico y de ser positiva en el registro escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



De igual forma la Institución Educativa debe contemplar estrategias de apoyo para los estudiantes promovidos quienes necesariamente en cualquier momento las pueden requerir.

b. La promoción anticipada también puede ser aplicada a los estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado o a estudiantes que demuestren un desempeño alto y/o superior en lo cognitivo, personal y social.

ARTÍCULO 7°. Criterios de NO Promoción.

a. El estudiante no será promovido al siguiente grado, cuando no alcance una valoración mínima de tres punto cero (3.0) en DOS Ó MÁS ÁREAS DEL PLAN DE ESTUDIOS que ofrece la Institución.

b. El estudiante no será promovido al siguiente grado, cuando deje de asistir injustificadamente al 15 % o más de las actividades académicas establecidas durante el año escolar.

c. El estudiante no será promovido al siguiente grado, cuando su valoración final sea 1.0 – 2.9 en las áreas de Matemáticas, Humanidades o Desarrollo Humano durante dos años escolares consecutivos de la Educación Básica ,Media académica y Media técnica.

ARTÍCULO 8°.- Criterios de Promoción de estudiantes de evaluación diferenciada

a. Los estudiantes con evaluación diferenciada su valoración será conceptual.

b. Para promocionar los estudiantes con evaluación diferenciada se tendrán en cuenta los logros mínimos de cada grado y los determinados en cada asignatura y/o área.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



c. Para efectos de certificación del grado el informe final será elaborado teniendo en cuenta la escala nacional, así mismo para transferencia de esta institución a otra.

ARTÍCULO 9°. Criterios de Graduación.

a. La graduación será sólo para los estudiantes, de grado once y ciclo VI, que alcancen un promedio mínimo de tres punto cero (3.0) en cada una de las áreas y/o módulos de la Educación Media.

b. La graduación será sólo para los estudiantes de la media técnica, que alcancen un promedio mínimo de tres punto cinco (3.5) en cada una de las áreas técnica de la Educación Media técnica, además debe presentar y sustentar su proyecto de grado.

b. Los estudiantes que al finalizar el grado once reprueben un (1) área del plan de estudios y los estudiantes del ciclo integrado VI que reprueben un módulo ,se les entregará su Diploma de bachiller en la Secretaria de la institución educativa, una vez presenten y **aprueben** las actividades especiales de profundización del área o del módulo correspondiente, las cuales se harán en la primera semana de desarrollo institucional según fecha y horario establecido para tal fin en el año escolar siguiente. Si el estudiante no se presenta en la fecha fijada deberá reiniciar el grado o ciclo escolar.

c. Para optar por el título de bachiller y bachiller técnico el estudiante debe cumplir con los deberes contemplados en el Manual de Convivencia, el Servicio Social obligatorio certificado por la Institución Educativa y presentar las pruebas SABER-ONCE.

PARAGRAFO: el estudiante de grado undécimo (11°) bachiller académico o técnico o del ciclo sexto (VI) de educación de jóvenes y adultos de la jornada nocturna que atente, no cumpla o trasgreda los Deberes del estudiante contemplados en el Manual de Convivencia en reiteradas ocasiones, no tendrá derecho a asistir al



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



acto de grado y se le entregará su Diploma de bachiller Académico o Técnico en la Secretaría de la Institución Educativa.

d. El estudiante de media técnica de grado undécimo que no alcance un promedio mínimo de tres punto cinco (3.5) en cada una de las áreas técnicas de la Educación Media técnica pero que alcance el promedio de tres punto cero en las áreas de formación académica podrá graduarse como Bachiller Académico.

ARTÍCULO 10º. El nivel de preescolar se evaluará de acuerdo con las dimensiones contempladas en el Decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997, así:

1. Dimensión corporal
2. Dimensión cognitiva
3. Dimensión afectiva
4. Dimensión comunicativa
5. Dimensión ética
6. Dimensión estética
7. Dimensión actitudinal
8. Dimensión valorativa
9. Dimensión espiritual

ARTÍCULO 11º. Los estudiantes de los Ciclos de Educación para Adultos en horario nocturno, se evaluarán de acuerdo con la escala contemplada en el artículo 12º de este sistema.

ARTÍCULO 12º. Escala de valoración. Para efectos de valoración de los estudiantes en cada una de las áreas y para cada periodo, se tendrá en cuenta la siguiente escala según lo dispuesto en el decreto 1290 de 2009, así:

ESCALA DE VALORACION

VALORACIÓN	PORCENTAJE	JUICIOS VALORATIVOS
4.6 – 5.0	90% -100%	Desempeño Superior
4.0 – 4.5	75% - 89,9%	Desempeño Alto
3.0 – 3.9	60% - 74,9%	Desempeño Básico
1.0 – 2.9	1% - 59,9%	Desempeño Bajo

TABLA 1

DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO:

Desempeño Superior:

Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente con los procesos del Desarrollo Cognitivo, Personal y Social, con el fin de alcanzar en forma excepcional todos los desempeños esperados e incluso los no previstos en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional. Este desempeño supera los objetivos de calidad previstos en el PIERC.



Se puede considerar un desempeño superior el del estudiante que reúna entre otras, las siguientes características:

- ✓ Alcanza una valoración final ubicada en el rango de 4.6 a 5.0
- ✓ Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- ✓ Siempre cumple con las tareas y trabajos de área y/o asignatura.
- ✓ Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- ✓ No presenta inasistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- ✓ No presenta dificultades en su convivencia y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- ✓ Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- ✓ Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- ✓ Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- ✓ Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

Desempeño Alto:

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los desempeños previstos en cada una de las unidades temáticas de la formación humana y académica, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- ✓ Alcanza una valoración final ubicada en el rango de 4.0 a 4.5



- ✓ Tiene faltas de asistencia justificadas que no inciden en su rendimiento.
- ✓ Presenta los trabajos oportunamente.
- ✓ Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- ✓ Desarrolla actividades curriculares específicas.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

Desempeño Básico:

Corresponde al estudiante que logra los desempeños necesarios en los procesos de formación y con necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance un mayor nivel.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna las siguientes características:

- ✓ Alcanza una valoración final ubicada en el rango de 3.0 - 3.9
- ✓ Solo alcanza los niveles necesarios de desempeño propuestos y con actividades de apoyo para superar sus debilidades.
- ✓ Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- ✓ Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- ✓ Desarrolla actividades curriculares indicadas.
- ✓ Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- ✓ Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

Desempeño Bajo:

Corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños necesarios previstos en las áreas o asignaturas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- ✓ Alcanza una valoración final ubicada en el rango de 1.0 - 2.9.
- ✓ Sus desempeños son mínimos y persiste con las dificultades.
- ✓ Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje
- ✓ **Presenta dificultades de convivencia.**
- ✓ Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área y/o asignatura
- ✓ Incumple con el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- ✓ Manifiesta un bajo sentido de pertenencia por la institución.
- ✓ Presenta dificultades en el desarrollo de trabajo en equipo.
- ✓ Presenta dificultad para integrarse.
- ✓ Demuestra desmotivación y poco interés por las actividades institucionales.

ARTICULO 13°. Estrategias de Valoración Integral de los desempeños de los estudiantes. Se hace necesario definir los conceptos de estrategia de valoración y valoración integral del desempeño.

Estrategia de Valoración: Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

Valoración integral del desempeño: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de los desempeños, de la motivación y de actitudes del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



estudiante respecto a las diferentes actividades inherentes al proceso formativo.

El procedimiento para que el docente emita un juicio de valor asertivo, debe desarrollar las siguientes acciones:

a .Informar al estudiante con oportunidad y claridad los objetivos, competencias, procesos a evaluar, ejes temáticos y criterios de evaluación y promoción.

c. Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

d. Análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.

e. Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.

f. Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.

g. Reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante por medio de rúbricas o lista de chequeo en los diferentes procesos de evaluación.

h. Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades.

i. La evaluación final de período hará parte del proceso cognitivo.

PARAGRAFO: el estudiante que no presente la evaluación final de período y no tenga una excusa valedera o incapacidad médica y presentada a tiempo (máximo tres (3) días hábiles) tendrá una valoración de uno punto cero (1.0), el que tenga una excusa



justificada su valoración será el promedio del proceso cognitivo del período.

j. Para efectos de consolidar el informe periódico de evaluación y la valoración integral de los estudiantes en cada periodo, la institución asigna porcentajes para cada proceso así:

PROCESO COGNITIVO	PROCESO PERSONAL	PROCESO SOCIAL	AUTOEVALUACIÓN ESTUDIANTE	EVALUACIÓN FINAL DE PERIODO	VALORACIÓN DEL PERIODO
45%	15%	15%	10%	15%	100%

TABLA 2

ARTICULO 14°. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. La evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes en cada clase, tema, unidad o período, actividades como: pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento, refuerzo, superación y profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, además del contacto permanente con los padres de familia o acudientes, para comprometerlos en el proceso formativo de sus hijos por corresponsabilidad.

Las acciones son:

- Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- Se harán reuniones con las comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten dificultades notorias de aprendizaje en algún grado para una asignatura determinada, buscando alternativas de solución y mejoramiento.



- c. Se realizarán actividades de apoyo para la superación de las debilidades o para la motivación de los estudiantes con desempeños bajo o básico para nivelarlos, en los momentos que el docente considere oportuno, en especial la última semana antes de finalizar cada periodo.
- d. Se citará a padres de familia o acudiente para hacer entrega de las actividades de apoyo para la superación de las debilidades y firma del compromiso y a su vez se dará fechas de entrega y sustentación.
- e. Se evaluará al culminar cada uno de las fases o etapas (persona, familia y comunidad), que hacen referencia al programa institucional, en observancia al cumplimiento de las metas propuestas y el cambio de actitud de los estudiantes frente a la expectativa institucional.
- f. Durante el año escolar se realizará, desde cada una de las asignaturas evaluaciones de final de período, las cuales conducirán a establecer tres (3) evaluaciones correspondientes a cada uno de los períodos escolares, que se tendrán en cuenta para la valoración final del período correspondiente, con valor del 15%.
- g. Una vez transcurrido el 75% de cada período o del módulo en la jornada nocturna, se reunirá el equipo de docentes de cada sede y jornada para realizar el respectivo ANALISIS ACADEMICO con el fin de analizar detenidamente el desempeño académico de los estudiantes y determinar a quienes se les entregará actividades de apoyo y profundización
- h. Cada período se reunirá la COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN de cada sede y jornada, para estudiar los casos de estudiantes que presentan dificultades en su desempeño y su convivencia, después de haber presentado las actividades de apoyo

 ALCALDÍA DE SANTIGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019 Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354	
--	--	---

y de profundización; generando recomendaciones pertinentes a estudiantes y padres de familia, para el siguiente período.

- i. Al finalizar el año escolar, la Comisión de evaluación y promoción se reunirá para definir cuales estudiantes son promovidos y quienes deben reiniciar el grado respectivo.

ARTÍCULO 15º. Comisión de Evaluación y Promoción. La Comisión de evaluación y promoción de la institución educativa Montebello, se constituye para: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica y técnica; conformada por grupos de grados así: de transición a tercero; cuarto - quinto; sexto y séptimo; octavo y noveno; décimo y undécimo.

Esta comisión está integrada por la rectora, o sus delegados, los orientadores de grupo y dos padres de familia por grado, sede y jornada, reunidos en una sola asamblea, el personero estudiantil o su delegado quien es miembro esencial y los representantes de cada grado al consejo estudiantil.

Las funciones de las Comisiones de evaluación y promoción son:

1. Convocar reuniones generales de docentes por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan superar los indicadores de desempeño a los estudiantes que presenten dificultades.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos en áreas o grados donde sea persistente la reprobación para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia correctivos necesarios para superarlos.
4. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes que



consideren hayan vulnerado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

5. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación definido en el presente SIEE.
6. Definir la promoción anticipada a un estudiante de cualquier grado o nivel.
7. Otros que determine la institución a través del PIERC.
8. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 16°. Instrumentos de seguimiento y Control. Para efectos del control del proceso formativo integral del estudiante, se adoptan los siguientes instrumentos, de carácter oficial para la institución:

- a. PIERC.
- b. Plan de estudios.
- c. Plan de área.
- d. Plan de aula.
- e. Plan de mejoramiento para nivelación de estudiantes.
- f. Proyectos transversales obligatorios
- g. Manual de Convivencia
- h. Observador del estudiante.
- i. Seguimiento al programa institucional y a sus fases o etapas.
- j. Cronograma institucional
- k. Horarios de clase.
- l. Registro de asistencia de los estudiantes
- m. Planilla de seguimiento y evaluación
- n. Actas de orientación de grupo
- o. Turnos de disciplina.
- p. Homenajes a la Bandera
- q. Memo o llamada de atención a estudiantes
- r. Análisis académico y de convivencia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019 Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354	
---	--	---

- s. Actas de Comisiones de evaluación y promoción
- t. Autoevaluación del estudiante

ARTÍCULO 17°. Para los estudiantes que llegan por traslado de otras instituciones, el docente de cada grado área o asignatura, realizará un diagnóstico en competencias básicas por medio de: talleres, evaluación escrita, trabajo de investigación, etc. Así mismo, si el estudiante no ha alcanzado las competencias necesarias para el grado, área o asignatura específica, el docente realizará un plan de mejoramiento, indicando lo que se pretende, las estrategias a utilizar, las actividades y el tiempo estipulado para su realización.

ARTÍCULO 18°. El Consejo Académico, como máximo organismo y autoridad en materia académica de la institución, de acuerdo con la normatividad, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en el presente sistema o en casos de ambigüedad, si las hubiere.

ARTÍCULO 19°. **Procesos de autoevaluación de los estudiantes.** Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- a. Dar al estudiante información clara y precisa de los referentes a evaluar (objetivos, competencias, desempeños e indicadores de desempeño, contenidos, metodologías, criterios de evaluación y otros.)
- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.



c. Proporcionar al estudiante una herramienta, rúbrica o lista de chequeo, para confrontar las informaciones y los conceptos auto-valorativos acorde con la escala de valoración institucional.

d. Asignar porcentajes para cada proceso (cognitivo, personal y social), donde se refleje la autoevaluación del estudiante. Ver artículo 12 de este sistema. Tabla 1.

f. Analizar el resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos con su porcentaje respectivo a la valoración para cada periodo.

ARTÍCULO 20°. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. Dado que el proceso de evaluación es de acompañamiento y dialogo permanente, las actividades grupales o individuales de apoyo serán un componente de las actividades pedagógicas ordinarias. Estas actividades de apoyo a los estudiantes que evidencien dificultades, estarán dentro de la planeación y ejecución curricular que cada docente realiza para los periodos y se desarrollarán a través de distintas estrategias pedagógicas y con el acompañamiento permanente de los padres de familia.

Parágrafo 1: Los estudiantes que no presenten dificultades o insuficiencias en su proceso educativo, podrán realizar actividades de profundización asignadas y programadas por el docente del área o asignatura con el propósito de avanzar en su proceso formativo integral.

Parágrafo 2: El incumplimiento por parte del estudiante frente a las acciones pedagógicas programadas por la institución, para la superación de las dificultades o insuficiencias acarreará la no superación de estas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



Parágrafo 3: El estudiante que cumpla satisfactoriamente con sus actividades de apoyo, se le favorecerá su promoción en estas áreas o asignaturas.

Durante al año escolar, propiciando actividades de apoyo para la superación de las debilidades de los estudiantes o para la motivación de los estudiantes con desempeños superiores, el docente generará estrategias especiales e innovadoras, como trabajos en el aula, explicaciones adicionales, actividades colaborativas, trabajos de consulta y tareas de refuerzo en el hogar, con la vinculación activa de los padres, para llevar a buen término el proceso educativo.

El estudiante que reprueba finalmente un área tendrá que realizar actividades especiales de profundización y aprobarlas para lograr su nivelación, las cuales serán asignadas por los docentes al terminar el año escolar y serán revisadas y evaluadas a más tardar dos semanas después de iniciado el nuevo año escolar.

Parágrafo 4: Los estudiantes de la nocturna en su formación por Ciclos también realizarán actividades especiales de profundización.

ARTÍCULO 21°. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos del SIEE.

Acciones de los docentes:

- ✓ Conocer el SIEE, aplicarlo y difundirlo.
- ✓ Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



- ✓ Participar activamente en la formulación, elaboración y evaluación anual del SIEE
- ✓ Socializar a la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- ✓ Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.

Acciones de la Coordinación:

- ✓ Conocer el SIEE, aplicarlo y difundirlo.
- ✓ Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ✓ Coordinar el trabajo de formulación, elaboración y evaluación anual del SIEE
- ✓ Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia (Comunidad educativa).
- ✓ Realizar seguimiento a los planes de área y de aula de manera permanente de acuerdo al SIEE
- ✓ Direccionar las comisiones mencionadas en el SIEE.

Acciones de Rectoría:

- ✓ Conocer el SIEE, aplicarlo y difundirlo
- ✓ Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ✓ Coordinar el trabajo de formulación, elaboración y evaluación anual del SIEE.
- ✓ Orientar la socialización del SIEE a la comunidad educativa.
- ✓ Controlar el seguimiento a los planes de área y aula de manera permanente.



- ✓ Direccionar las comisiones de evaluación y promoción mencionadas en el SIEE.
- ✓ Presentar el SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Consejo Directivo).
- ✓ Definir y adoptar el SIEE.

Artículo 22° .Periodos. Para efectos de dar cumplimiento a la resolución municipal de calendario académico, y obedeciendo a nuestro propósito institucional, enfoque pedagógico y sistema institucional de evaluación y promoción, la institución educativa Montebello divide su año escolar en tres (3) periodos, la institución asigna porcentaje para cada periodo así:

Primer periodo	Segundo periodo	Tercer periodo
25%	30%	45%

TABLA 3

ARTÍCULO 23°. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia. Para efectos del informe periódico de evaluación del desempeño escolar que la Institución Educativa Montebello presenta a los padres de familia o acudientes, se tendrá en cuenta:

a. Al finalizar cada período se entregará un informe que contiene los indicadores de desempeño de las distintas áreas y/o asignaturas, acompañado del juicio valorativo en cada uno de los procesos y la evaluación final de período correspondiente, según las definiciones que contiene el presente sistema.

b. Al finalizar el año escolar, se hará entrega del informe final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño cognitivo, personal, social y la evaluación final de período alcanzado durante todo el año escolar.



c. Los informes de los estudiantes que se entregan en cada período, contienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos, las áreas y asignaturas cursadas en cada nivel y grado, con la intensidad horaria semanal y el promedio general.

Estos informes presentan dos (2) columnas: En la primera columna se describe la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5) y en la siguiente, la equivalencia de evaluación de desempeño nacional (superior, alto, básico y bajo), de acuerdo a lo descrito en el Artículo II de este Sistema de evaluación. A continuación una descripción objetiva, explicativa sobre las fortalezas, debilidades y recomendaciones demostradas en el período o año evaluado referida a los indicadores de desempeño y competencias alcanzadas. Al finalizar el informe se encuentran las observaciones en donde se describen otros aspectos del estudiante. Por último, se encuentra el nombre del docente orientador del grupo.

ARTÍCULO 24°. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Para realizar reclamaciones se procederá de acuerdo al conducto regular, así:

Instancias:

1. Docente del área o asignatura
2. Orientador de Grupo
3. Comité de mediación
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Coordinación
7. Consejo Directivo
8. Rectoría

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019 Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354	
---	--	---

Mecanismos:

1. Solicitud verbal ante la instancia que corresponda.
2. Solicitud escrita, ante la instancia que corresponda

Una vez llegue la reclamación, el responsable, según las instancias mencionadas, tendrá plazo para dar respuesta de acuerdo con la normatividad del derecho.

Debido proceso:

1. Presunción de inocencia
2. Contradicción y defensa
3. Interposición de recursos

Procedimientos:

El estudiante o padre de familia o acudiente deberá pedir cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante, corroborar la situación demandada y procederá según corresponda; posteriormente se comunicará con el estudiante, padre de familia o acudiente dando respuesta de manera respetuosa, clara, y oportuna.

ARTÍCULO 25°. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE. Este sistema de evaluación y promoción de los estudiantes es una construcción colectiva, participativa, donde se involucró a la comunidad educativa y todos los órganos del gobierno escolar; participaron la comunidad educativa, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo estudiantil, Consejo de Padres, los docentes y directivos docentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



Al Consejo Directivo, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- Articulación del SIEE con el PIERC.
- Adoptar y difundir el SIEE.
- Garantizar que los Directivos Docentes, Docentes y comunidad en general participen activamente de la construcción, adopción y aplicación del SIEE.
- Divulgar los procedimientos y mecanismos para las modificaciones pertinentes al sistema institucional de evaluación de los estudiantes por reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

Al Consejo Académico, como órgano consultivo del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- Definir y aprobar el SIEE.
- Realizar los ajustes necesarios del SIEE
- Definir el manual de procedimientos.
- Definir estrategias para solución de problemas.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- Presentar ante el consejo directivo el SIEE para su adopción y divulgación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



Al Consejo de Padres le corresponde entre otras:

- Participar activamente en la construcción y definición del SIEE.
- Nombrar los representantes al Consejo Directivo y a las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Participar activamente en las reuniones de Comisión de Evaluación y promoción que se realicen en la Institución.

Al Consejo de Estudiantes le corresponde entre otras:

- Participar activamente en la construcción del SIEE.
- Nombrar sus representantes.
- Estudiar y apropiarse del SIEE.

Al personero estudiantil le corresponde entre otras:

- Ser quien garantiza los derechos y deberes de los estudiantes.
- Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Recibir y dar trámite a los reclamos y sugerencias que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO 26°. Mecanismos de divulgación del SIEE. La construcción y definición del SIEE contó con la participación activa de la comunidad educativa de Montebello, el cual luego de ser aprobado e incorporado al PIERC, es divulgado a los estudiantes y comunidad educativa en general.

El Consejo Directivo luego de haber adoptado y publicado el SIEE, propenderá por su divulgación permanente, asimilación y aplicación por los directivos y docentes en sus prácticas pedagógicas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



Los docentes en cada aula de clase darán a conocer sus diferentes artículos, de acuerdo a la normatividad, haciendo énfasis en los criterios de evaluación, promoción anticipada, reprobación, graduación, escala de valoración, definiciones para juicios valorativos, la estrategia de valoración integral, acciones de seguimiento, procesos de autoevaluación, estrategias de apoyo.

Se convocará a los padres de familia por sede, grado y jornada para darles a conocer los pormenores del SIEE, haciéndoles ver su obligatoriedad y cumplimiento, así como la corresponsabilidad de ellos en el proceso de formación integral de sus hijos.

Se promulgará en el blog institucional de tal manera que cualquier miembro de la comunidad educativa lo pueda consultar.

El SIEE se constituirá como un documento anexo al Manual de Convivencia de la institución.

ARTÍCULO 27°. Incorporación del SIEE al PIERC. La construcción del SIEE de la Institución está inmerso en el propósito o Programa institucional integral: “Acompañamos y potenciamos tu proyecto de vida” y al enfoque pedagógico: “Integración y articulación curricular” que implementa la Institución educativa.

Lo anterior se evidencia mediante la construcción de un currículo integrado en donde mediante un diagnóstico priorizado se apunta a la solución de la problemática institucional desde cada una de las áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 28°. Seguimiento al SIEE. Durante y al finalizar el año escolar, como insumo para la autoevaluación institucional y con el ánimo de generar acciones de mejoramiento, haciendo uso de las recomendaciones, sugerencias, reclamos y casos presentados por la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019 Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354	
---	---	---

comunidad educativa y eficiencia, se harán los ajustes pertinentes al SIEE.

Al finalizar el año escolar y cuando se considere necesaria la revisión y modificación del SIEE, se dará cumplimiento al artículo 8° del Decreto 1290 del 16 de abril del 2009.

Hasta aquí la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE) de la Institución Educativa Montebello.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, Diciembre 13 de 2019

Elaborado por la Comunidad Educativa de Montebello

Revisado y aprobado por el Consejo Académico de la Institución
Educativa Rural Montebello

Adoptado y Promulgado por el Consejo Directivo de la Institución
Educativa Rural Montebello



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



CLARA INÉS CRUZ PERDOMO
Rectora

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS
ESTUDIANTES - SIEE**

SEÑORES
CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUCION EDUCATIVA MONTEBELLO

ACTA DE REMISION

Los docentes y directivos docentes integrantes del Consejo Académico de la Institución Educativa Rural Montebello, como órgano consultor del consejo Directivo, Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, luego de dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los numerales del artículo 4º del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, DEFINICION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES; habiendo participado en la revisión y modificación de algunos de sus artículos, teniendo en cuenta las recomendaciones de la comunidad educativa, se permite remitir el documento SIEE ante el Consejo Directivo para su adopción y divulgación, luego de su aprobación por este Consejo. Numeral 1. Artículo 11. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de diciembre de 2019.

Atentamente,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO
MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
Resolución N° 4143.010.21.0.05802 de 5 de Agosto de 2019
Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de Noviembre de 2018
Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009
Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009
NIT 805.025.963.6
Código DANE 276001011354



CONSEJO ACADEMICO

DOCENTE-DIRECTIVO	FIRMA	DOCUMENTO